



**ACTA DE JUNTA GENERAL DEL HEREDAMIENTO DE LA ARROBA DE DON RAMON  
(Ac. Molina)**

En Orihuela, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, siendo las 10.30 horas, con la presidencia del Sr. Juez Privativo de Aguas de Orihuela, **D. Francisco Simón Ortuño**, con mi asistencia, el Secretario, se reúne, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas, en la forma que establece el artículo 90 y siguientes de las Ordenanzas y con el "quórum" que determina el artículo 94, la Junta General del Heredamiento de la Arroba de Don Ramón, derivado de la acequia de Molina, a fin de tratar el Orden del Día que se contiene en el edicto de citación que se ha publicado en los sitios de costumbre y página web de este Juzgado, y papeleta de citación remitida de forma individualizada a los interesados, y que es del tenor literal siguiente:

*"Papeleta de citación a junta. De conformidad con lo prevenido en los artículos 90 y 137 de las vigentes ordenanzas del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, se le cita a usted a **ASAMBLEA GENERAL DE LA ARROBA DE DON RAMON** que se celebrará el próximo día **24 DE AGOSTO DE 2017**, a las 10.00 horas en 1ª convocatoria y 10.30 horas en 2ª convocatoria, en la Sala de Juntas del Juzgado de Aguas, sita en Orihuela, calle Ruiz Capdepón, nº 3, planta baja, a fin de tratar sobre el siguiente **ORDEN DEL DIA: UNICO**.-Oír a los herederos regantes de la Arroba de Don Ramón sobre la propuesta realizada por D. Pedro José, D. Manuel y Dª Pilar Hernandez Vegara para modificar el sistema de riego de la finca de su propiedad mediante la apertura de una nueva hila después de la elevadora de la arroba o/y regar por la elevadora, a su costa, en la hora de su tanda, para su resolución posterior por la Junta de Gobierno del Juzgado de Aguas."*

Asisten las siguientes personas:

██  
██  
██  
██  
██  
██  
██



[REDACTED]

Por el Sr. Juez, se da la bienvenida a los presentes, explicando a los presentes que el objeto de la Junta, conforme previene el art. 137 de las ordenanzas, es oír a los asistentes para conocer su parecer respecto de la propuesta realizada por los solicitantes para, posteriormente, ser resuelta por la Junta de Gobierno, esto es, no se someterá a votación nada. Habiendo una representación no acreditada por el Sr. Juez se somete a la consideración de los presentes la validez de la misma, manifestándose unánimemente por los mismos no haber inconveniente en ser aceptada.

Entrando en el único punto del orden del día por el Sr. Juez, si bien la documentación del expediente ha estado a disposición de los interesados desde el día de la convocatoria de la Junta, acuerda que por el Secretario se de lectura a la solicitud formulada por los hermanos [REDACTED] que es del siguiente tenor literal: *"COMPARECENCIA.- En Orihuela, a 20 de julio de 2017; ante mí, el Secretario, comparecen D. PEDRO JOSE, MANUEL Y D<sup>a</sup> PILAR HERNANDEZ VEGARA, mayores de edad, todos ellos herederos regantes de la Arroba de Don Ramón, quienes vienen a solicitar la celebración de Junta General del citado heredamiento a fin de obtener permiso para abrir una hila para el riego de las parcelas de su propiedad después de la elevadora de la arroba o se le conceda permiso para regar de la elevadora, a su costa, en la hora de su tanda."*

Seguidamente, por el Sr. Juez de Aguas se concede la palabra a cualquiera de los solicitantes o promotores de la Junta a fin de que amplíe o aclare cuantos aspectos considere de relevancia a la petición formulada por su representada.



Por el mismo se indica que lo que quiere no es coger el primero el agua, sino cuando la arroba riegue y esté cerrada poder abrir la arroba de forma que no moleste a nadie; que lo solicita porque tiene muchos problemas para regar por la situación de los hondos que lo dejan muchas veces sin regar. Reitera que no quiere entorpecer y que el riego se realizaría cerrada la arroba.

Seguidamente, se concede la palabra a los asistentes realizándose la siguientes observaciones: por [REDACTED] se le indica que los solicitantes tienen su derecho antes del motor y lo que debe hacer es ponerse de acuerdo con los otros regantes y por ello considera no debe serle concedido. Que si el solicitante está regando como dice y el quisiera regar tendría que pararle el riego cosa que considera no lo permitiría por lo que se reitera en su posición de negativa.

Preguntado si en sus 6 horas podría regar del motor por el Sr. [REDACTED] se le indica que, igualmente, se niega a ello.

Por otro de los asistentes se le indica que porque no se pone un motor en su tanda.

Nuevamente, por el Sr. [REDACTED] se le indica que riegue conforme a sus derechos y que hace unos años la hizo cerrar y ahora se le vuelve a negar.

Por el peticionario se indica que la arroba está cerrada toda la noche porque todo el riego se hace de día por lo que no entiende en que puede perjudicar su pretensión.

Por el Síndico se dice que el problema que ve es que los regantes del brazal hondo tienen el miedo que cuando el solicitante ponga el motor los deje secos por la mayor aspiración del motor; que efectivamente, hay más días de los necesarios para poderle conceder pero hay mucho resquemor por los regantes. Por [REDACTED] se indica que cree deben decidir los que tienen derecho a la elevadora y que los del escorredor Hondo entiende no deben opinar.

Nuevamente por [REDACTED] se indica que si lo hace a los del escorredor Hondo los deja en seca.

Por otro de los asistentes se reitera que cuando se pone la elevadora no puede regar nadie del escorredor Hondo porque lo deja seco.



Por el Sr. Juez se pregunta cuantos riegan de la elevadora indicándose que todos salvo dos de los asistentes; igualmente, se le pregunta al solicitante si en sus 6 horas de tanda puede poner un motor particular siendo contestado que sí, que había una cenia anteriormente y que podría poner un motor pero considera que podría perjudicar, incluso, más a los que se están oponiendo.

Por otro señor se pregunta que si estuviera regando el solicitante y el fuera a regar si le podría cortar el agua, siendo contestado que sería muy rara la situación por los 10 días de tanda.

Por el Síndico se dice que hay muchos días en la tanda que está la elevadora parada por su parte y por el resto de los regantes de la elevadora se indica que no hay ningún problema y así lo ha preguntado. Que el tema del escorredor Hondo no puede pronunciarse.

Por el peticionario se indica que si pusiera un motor perjudicaría en mayor medida a los regantes del brazal hondo.

Por la Sra. [REDACTED] pide que la cosa se quede como está.

Por el Sr. Síndico se reitera su posición indicándose que no deben quedar perjudicados los regantes del motor y que debería hacerse cargo de los gastos ordinarios y de la última reparación así como una cuota por derecho de enganche a beneficio de la elevadora.

Dado que la finalidad de la Junta es dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 137 de las ordenanzas y el sentir de la Junta, una vez oída, ha quedado claro, por el Sr. Juez se da por terminado el presente acto que es recogida en el acta levantada al efecto que tras su lectura por los asistentes es encontrada conforme y firman de lo que como Secretario, doy fe.